DICTAMEN UOC Nº 30/2018

LLAMADO MOPC N° 16/2014 LICITACION PUBLICA NACIONAL FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION, PAQUETE N° 2, ID Nº 275016. EMPRESA ADJUDICADA: INCONPAR S.A.

Asunción, 13 de diciembre de 2018.

A: ARNOLDO WIENS DURKSEN, MINISTRO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

Considerando el expediente presentado por la Dirección de Vialidad, por el cual solicita el pago en concepto de Interés Moratorio del Contrato S.G. Ministro N° 262/2014, suscripto en el marco del llamado **16/2014 LICITACION PUBLICA NACIONAL FISCALIZACION DE LA CONSTRUCION DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION, PAQUETE N° 2, ID Nº 275016**, con la empresa **INCONPAR S.A.**

Que, el presente Dictamen es elaborado teniendo en cuenta la competencia atribuida a esta repartición por la Circular DNCP N° 08/2017, en virtud de la cual se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones debe emitir un Dictamen que demuestre y explique acabadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del interés moratorio contenida en las bases de la contratación respectiva; así también se observa la Resolución Ministerial N° 918/2017 *"Por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por intereses moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio"*.

Como aclaración previa, debe señalarse que la Administración del Contrato S.G. N° 262/2014 corresponde a la Dirección de Vialidad, que es la dependencia delegada por la Máxima Autoridad Ministerial para la gestión, administración y ejecución del contrato. Por lo tanto y en virtud al Informe Técnico del Departamento de Ejecución dependiente de dicha dirección, las consideraciones del cálculo realizado y los fundamentos de la solicitud de pago realizado son de atribución exclusiva del Administrador del Contrato y de las instancias intervinientes en la ejecución de dicho contrato.

I. ANTECEDENTES

A través del Informe Técnico de fecha 22 de noviembre de 2018, el Departamento de Ejecución dependiente de la Dirección de Vialidad, explica los motivos que justifican el pedido de pago en concepto de Intereses Moratorios.

En la justificación técnica remitida, se detalla cuanto sigue:

De acuerdo a las Condiciones Generales del Contrato donde dice "**6.4 Modalidad de facturación y pago" en una de sus partes se establece que**:

c) *El Contratante procesará el pago de las liquidaciones mensuales del Consultor dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las mismas y de los documentos probatorios. Sólo se podrá retener el pago de las partes de las liquidaciones mensuales que no estén suficientemente sustentadas. En caso de haber alguna discrepancia entre lo pagado efectivamente por el Consultor y los gastos que éste estaba autorizado a realizar, el Contratante podrá hacer el ajuste por la diferencia en cualquier pago posterior.* ***Se deberán pagar intereses, a la tasa indicada en las CEC, desde la fecha de vencimiento antes***

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

124 (ciento treinta y cuatro)

mencionada, sobre cualquier monto adeudado en dicha fecha de vencimiento y no pagado en la misma.

Así también en las Condiciones Especiales del Contrato se establece que:

6.4 c*) Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso equivalente al promedio de las tasas máximas activas nominales, anuales percibidas en los bancos por los préstamos de consumo de moneda nacional al plazo de ciento ochenta días, determinada por el Banco Central del Paraguay para el mes anterior de constitución de la obligación y publicado en diarios de difusión nacional.*

La aplicación del cálculo ***de los intereses moratorio se puede visualizar en la planilla de intereses moratorios donde se establecen los pasos que contemplan los cálculos que incluyen:***

(1) Nº de certificado
(2) Nº de Mesa de Entrada al MOPC
(3) Fecha de Presentación
(4) Días establecidos contractualmente para cumplir la obligación de pago al contratista/consultor, que conforme a la cláusula 6.4c) donde dice que "*Si el Contratante incurriere en mora en el pago al Consultor más de sesenta (60) días después de la fecha en que el consultor presenta al Contratante las facturas correspondientes, una vez cumplida las condiciones establecidas en la cláusula 6.4 de las CEC. El Consultor tendrá derecho a percibir intereses moratorios por cada día de retraso…*".
(5) Fecha de la obligación que tiene el contratante para efectuar el pago, que es igual a la suma de la fecha de presentación del expediente más 45 días establecidos para efectuar el pago.
(6) La fecha de acreditación, que es la fecha determinada por la Dirección de Finanzas, y la que se considera para determinar los días de mora por atrasos en los pagos.
(7) Nº de factura, que es el número de la factura con la cual fue pagado el certificado.
(8) Montos de las facturas de los certificados con atrasos en los pagos.
(9) Monto de la retención no descontado en la factura.
(10) Monto del IVA de las facturas afectadas.
(11) Monto final a ser utilizado para el cálculo de los intereses moratorios donde se realizan los descuentos de las retenciones y del IVA.
(12) Los días de mora corresponden a los días que resulta de la diferencia entre la fecha en la cual se acredito el pago del certificado y la fecha de la obligación.
(13) Días imputables al contratista.
(14) Si existen días imputables al contratista se realizan los descuentos correspondientes a los días de mora.
(15) Se realiza la ubicación del mes que corresponde al mes anterior a la obligación que es la diferencia entre el (5) fecha de la obligación y 30 días
(16) La tasa de interés utilizada corresponde a las "Tasas de Interés Promedio Ponderado". Activas, para Bancos, Nominales, en Moneda Local, para Préstamo personal-consumo<= 1 año.
(17) Finalmente se determinan los intereses moratorios según el producto que resulta de multiplicar la el porcentaje de la tasa de interés del mes anterior a la obligación, por los días de pago de intereses, por el monto de la factura sin la retención ni el IVA y este producto dividido entre 365, que corresponde a los días calendarios.

IM=Tasa de int en %. x (Monto fac.-ret.-iva) x días de mora/365

Lincy Luceña Vera
Directora
UOC - MOPC

Cabe apuntar que el atraso en los pagos se produjo debido a la falta de recursos del MOPC, que se detallan en la planilla de cálculo siguiente

INCONPAR S.A.

FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION – PAQUETE 2

CALCULO DE INTERESES POR MORA DEBIDO AL RETRASO EN LOS PAGOS DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRAS

CERT. N°	MEU N°	FECHA DE M.E.U	DIAS PREV. PARA EL PAGO S/ CONTRATO	FECHA DE LA OBLIGACION	FECHA DE ACREDITACION	FACTURA N°	MONTO DE LA FACTURA	MONTO DE LA RETENCION NO DESC. EN FACTURA	IVA	MONTO PARA INTERESES	TOTAL DE DIAS DE MORA	DIAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA	DIAS PARA EL PAGO DE INTERESES	MES ANTERIOR A LA OBLIGACION	TASA DE INTERES DEL MES ANTERIOR A LA OBLIGACION (%)	INTERES
(1)	(2)	(3)	(4)	(5) = (3) +(4)	(6)	(7)	(8)				(9)=(6)-(5)	(10)	(11)=(9)-(10)	(12)	(13)	(14)=(8)x(11)x(13)/365/100)
Cert. N° 05	22854	08/07/2015	60	06/09/2015	10/09/2015	109	505.009.930		45.909.994	459.099.936	4		4	ago-2015	24,28%	1.221.583
Cert. N° 12	1630	18/01/2016	60	18/03/2016	06/05/2016	167	490.792.649		44.617.514	446.175.135	49		49	feb-2016	27,24%	16.316.075
Cert. N° 13	6646	25/02/2016	60	25/04/2016	04/05/2016	175	490.792.649		44.617.514	446.175.135	9		9	mar-2016	26,44%	2.908.817
Cert. N° 15	14324	20/04/2016	60	19/06/2016	20/06/2016	194	490.584.996		44.598.636	445.986.360	1		1	may-2016	26,75%	326.853
Cert. N° 22	45667	29/11/2016	60	28/01/2017	03/03/2017	272	494.317.435		44.937.949	449.379.486	34		34	dic-2016	29,08%	12.172.890
Cert. N° 23	49049	15/12/2016	60	13/02/2017	03/03/2017	283	682.643.162		62.058.469	620.584.693	18		18	ene-2017	29,85%	9.136.347
Cert. N° 26	13250	27/03/2017	60	26/05/2017	29/05/2017	380	502.509.335		45.682.667	456.826.668	3		3	abr-2017	27,65%	1.038.186
Cert. N° 36, parcial	2194	15/01/2018	60	16/03/2018	25/05/2018	[illegible]	106.698.365		9.699.851	96.998.514	70		70	feb-2018	25,98%	4.832.918
Cert. N° 1 catastro	12635	07/04/2016	60	06/06/2016	11/07/2016	189	[illegible]		59.536.188	595.361.883	35		35	may-2016	26,75%	15.271.440
Cert. N° inf.av. 1 catastro	34772/15 1792/16	07/10/2015	60	06/12/2015	19/07/2016	218	201.678.352		18.334.396	183.343.956	226	9	217	nov-2015	24,46%	26.661.828
Cert. N° 2 catastro	26514	15/07/2016	60	13/09/2016	10/10/2016	227	350.041.045	19.446.725	31.821.913	298.772.407	27		27	ago-2016	29,48%	6.515.367
Cert. N° 3 catastro	15866	19/04/2017	60	18/06/2017	23/06/2017	390	693.429.244	38.332.628	63.039.022	592.057.594	5		5	may-2017	27,47%	2.227.921
														MONTO TOTAL S/ IVA Gs.		98.629.225
														IVA 10%		9.862.923
														MONTO TOTAL C/ IVA Gs.		108.492.148

Observaciones

5.663.395.233

(*) Montos de Facturas con Retenciones deducidas en la misma, por lo tanto el monto de la factura se encuentra ya sin retencion.

(**) Montos de Facturas con Retenciones indicadas en la Factura que no fueron realizadas por el MOPC

Calculo de dias imputables al contratista			en ejecucion	fecha salida	dias en ejecucion	previsto	dias de mora
Cert. N° inf.av. 1 catastro	34772/15 1792/16		17/06/2016	30/06/2016	13	4	9

Que, la empresa **INCONPAR S.A.,** manifestó su conformidad al monto total de los intereses moratorios, a través de la Nota de fecha 7 de setiembre de 2018.

Que, la Dirección Técnica de Control Interno (DTCI) realizó la verificación del expediente según Informe Nº 14/2018 de fecha 13 de diciembre de 2018.

II. MARCO LEGAL APLICABLE

Ley Nº 2.051/03

Artículo 56.- DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

Que, la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, prevé en su Artículo 56, inciso c)…"*a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables"*

CIRCULAR DNCP N° 08/2017

Dictamen fundado de la UOC que demuestre y explique a cavadamente la procedencia de la aplicación de las condiciones y desarrolle la fórmula del Interés moratorio, contenida en las bases de la contratación respectiva.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 918/2017, por la cual se establece el procedimiento para la emisión del Código de Contratación por Intereses Moratorios de los Contratos suscriptos por este Ministerio…

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

ciento treinta y tres)

d) Conforme al Informe Técnico, la Unidad Operativa de Contratación realizará el Dictamen fundado requerido.

RESOLUCION DNCP N° 3136/2018, por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación.

III. CONCLUSION.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones considera que, en base a lo expresado en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Administradora del Contrato, los antecedentes remitidos y los fundamentos que motivarían la mora en el pago de las facturas, se ajusta al supuesto enmarcado en las Condiciones Especiales del Contrato, con relación al pago de Intereses Moratorios del **Contrato S.G. Ministro N° 262/2014,** suscripto en el marco del llamado **MOPC N° 16/2014 LICITACION PUBLICA NACIONAL FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCION DE ACCESOS VIALES A LA CIUDAD DE ASUNCION, PAQUETE N° 2, ID N° 275016. EMPRESA ADJUDICADA: INCONPAR S.A.**

Sra. LINCY ROMINA LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación